

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1085/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Tláhuac
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversa información relacionada con el
proyecto el "Jardín de los Poetas".

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras Clave:

Presupuesto Participativo, Proyecto, Jardín, Poetas, Criterios,
Licitación, Adjudicación, Catálogo, Costos, Plano, Mapa.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	14
1. Competencia	14
2. Requisitos de Procedencia	15
3. Causales de Improcedencia	16
4. Cuestión Previa	25
5. Síntesis de agravios	28
6. Estudio de agravios	28
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	34
IV. RESUELVE	36

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Tláhuac



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1085/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLÁHUAC**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1085/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El nueve de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075022000161, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA SOLICITO COMO CIUDADANO PROMOVENTE DEL PORYECTO EL JARDIN DE LOS POETAS.

1. SOLICITO COPIA SIMPLE DEL CONTRATO QUE FIRMO LA ALCALDIA TLÁHUAC CON LA EMPRESA ASIGNADA ENCARGADA DE EJECUTAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE LA UNIDAD TERRITORIAL VILLAS

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

DE LOS TRABAJADORES PARA REALIZAR EL PROYECTO GANADOR DENOMINADO EL JARDIN DE LOS POETAS PRIMERA ETAPA REHUBICACIÓN.

2. EXPLICAR COMO FUE EL PROCESO PARA ASIGNAR A DICHA EMPRESA, INCLUYENDO CRITERIOS PARA ASIGNARLE LA OBRA EN COMENTO, SI FUE LICITACIÓN ABIERTA, PUBLICA,CERRADA O ADJUDICACION DIRECTA Y CUALES FUERON LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS POR LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA SU ASIGNACION Y QUIENES FUERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN ESTA SITUACION ASI COMO LAS AREAS INVOLUCRADAS.

3. EL CATALOGO DE COSTOS O GENERADORES DE PRECIOS SOBRE EL MATERIAL QUE SE OCUPARIA PARA LLEVAR ACABO EL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS, COMO PRECIOS UNITARIOS DE CADA MATERIAL, INSUMOS Y MANO DE OBRA ASI COMO TOTALES QUE FUERON OCUPADOS PARA DICHO PROYECTO ASI COMO LOS CRITERIOS OCUPADOS POR LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA DETERMINAR PORQUE PARTE DEL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS INICIARIA Y COMO PRIORISARON LOS MATERIALES Y EL AREA HA REALIZAR DE DICHO PROYECTO 2020.

4. SOLICITO COPIA SIMPLE DEL CONTRATO QUE FIRMO LA ALCALDIA TLÁHUAC CON LA EMPRESA ASIGNADA ENCARGADA DE EJECUTAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 DE LA UNIDAD TERRITORIAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES PARA REALIZAR EL PROYECTO GANADOR DENOMINADO EL JARDIN DE LOS POETAS SEGUNDA ETAPA REHUBICACIÓN.

5. EXPLICAR COMO FUE EL PROCESO PARA ASIGNAR A DICHA EMPRESA, INCLUYENDO CRITERIOS PARA ASIGNARLE LA OBRA EN COMENTO, SI FUE LICITACIÓN ABIERTA, PÚBLICA,CERRADA O ADJUDICACION DIRECTA Y CUALES FUERON LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS POR LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA SU ASIGNACION Y QUIENES FUERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN ESTA SITUACION ASI COMO LAS AREAS INVOLUCRADAS.

6. EL CATALOGO DE COSTOS O GENERADORES DE PRECIOS SOBRE EL MATERIAL QUE SE OCUPARIA PARA LLEVAR ACABO EL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS, COMO PRECIOS UNITARIOS DE CADA MAETRIAL, INSUMO Y MANO DE OBRA ASI COMO TOTALES QUE FUERON OCUPADOS PARA DICHO PROYECTO ASI COMO LOS CRITERIOS OCUPADOS POR LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA DETERMINAR PORQUE PARTE DEL PROYECTO EL JARDIN DE LOS POETAS INICIARIA Y COMO PRIORISARON LOS MATERIALES Y EL AREA HA REALIZAR DE DICHO PROYECTO 2021.

7. ENTREGAR COPIA DEL RENDER O PLANO O MAPA DE CUAL SERIA EL RESULTADO FINAL DE DICHO PROYECTO AL EJECUTARSE ASI COMO COPIA DEL RENDER O PLANO O MAPA DE COMO FUE PLANEADO POR LA ALCALDIA DE TLÁHUAC AL EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO EL JARDIN DE LOS POETAS DE LA UNIDAD TERRITORIAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES 2020 Y 2021.

8. SE SOLICITA ENTREGAR INFORME DETALLADO Y PRECISO SOBRE BAJO QUE CRITERIOS, NORMAS O PROCESOS DE EJECUCION SE DETERMINO COMO SE EJECUTARIA EL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS EN SUS DOS ETAPAS Y QUE SE REALIZARIA EN CADA UNA DE LAS DOS ETAPAS CON CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020 Y 2021 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

9. BAJO QUE CRITERIO DETERMINO LA ALCALDIA DE TLÁHUAC COLOCAR 36 BANCAS Y 14 MESAS EN EL JARDIN DE LOS POETAS PRIORISANDO ESTOS INSUMOS Y NO EL REALIZAR EL KIOSCO, EL AREA PARA PERROS Y EL TEATRO AL AIRE LIBRE ANTES DE DETERMINAR UTILIZAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2021 DE MAS DE 734 MIL PESOS EN BANCAS Y MESAS CUANDO SE PODRIA EJECUTAR TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PROYECTO REGISTRADO Y GANADO EN LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DONDE DICHO PROYECTO GANO EL PRESUPUESTO 2020 Y 2021 Y DONDE LA ALCALDIA PRIORISO OTRAS ACCIONES Y NO LAS ENCOMENDADAS POR MANDATO POPULAR EN EL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS. ASI COMO NOMBRES DE SERVIDORES PUBLICOS Y AREAS INVOLUCRADAS EN LA TOMA DE ESTAS DECISIONES DONDE SE ESTABLECE QUE DEL PROYECTO GANADOR SE PRIORIZARA Y OPTIMIZARA EL RECURSOS Y LAS ACCIONES QUE CUMPLAN MAS PARA QUE EL PROYECTO ALCANCE LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN SU EJECUCION.” (Sic)

2. El tres de marzo de dos mil veintidós, previa ampliación del plazo el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta de la Dirección de Obras y Mantenimiento:

- Informó en relación con los requerimientos 1 y 4 que adjunta la versión pública del contrato número DGODU/LP/ON-017-2021, en el cual se incluyó el proyecto denominado “Jardín de los poetas (primera etapa)

reubicación” correspondiente al presupuesto participativo del ejercicio 2020; de igual manera, señaló que adjunta el contrato número DGODU/AD/OB-023-2021, en el cual se incluyó el proyecto denominado “el Jardín de los poetas (segunda etapa) reubicación” correspondiente al presupuesto participativo 2021.

- En lo concerniente a los numerales 2 y 5 informó que los procesos de asignación fueron para los contratos números DGODU/LP/OB-017-2021 y DGODU/AD/OB-023-2021, Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa, respectivamente, y que en ambos casos los criterios que se tomaron en cuenta para asignar a las empresas contratistas de acuerdo con la normatividad aplicable fueron el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, requeridas por la dependencia, las áreas involucradas en el procedimiento pertenecen a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y son de acuerdo con las funciones correspondientes de cada unidad operativa.
- Para lo solicitado en los numerales 3, 6 y 8, refirió que adjunta relación de los costos totales de los trabajos realizados en el comité con cargo al presupuesto participativo 2020 y 2021; asimismo respecto a las actividades con cargo al presupuesto participativo 2020 informó que los criterios utilizados para determinar el inicio y la prioridad de los trabajos, se estableció por las condiciones en las que se encontraba el espacio denominado “Jardín de los Poetas”, ya que dicho lugar requería ser habilitado como un parque público, es decir, las primeras actividades se enfocaron en la limpieza del predio a manera que quedara utilizable, posteriormente la delimitación para que no reincidiera el abandono del

espacio, así como la construcción de andadores y colocación de tierra y gravilla para delimitar las zonas anteriores.

Respecto al presupuesto participativo 2021, señaló que se continuaron con los trabajos considerados dentro del proyecto ganador y que se realizó la construcción de guarniciones, se suministraron y colocaron las bancas y las mesas solicitadas en el dictamen ganador.

Destacó que los trabajos realizados, acreditan el presupuesto otorgado para el comité Villa de los Trabajadores (11-053) con el Presupuesto Participativo de los ejercicios 2020 y 2021 (anexa documento)

- En atención al numeral 7, señaló que adjunta copia del plano del resultado final de la obra, tomando en cuenta el presupuesto que se tenía asignado para el comité en mención.
- En lo que respecta al numeral 9, informó que la colocación de bancas y mesas fue considerada dentro de los trabajos, tomando en cuenta la solicitud expresa realizada en el dictamen del proyecto ganador, conforme al presupuesto asignado y de acuerdo con lo establecido en dicho proyecto, hasta donde alcance el presupuesto.

3. El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó medularmente de lo siguiente:

“LA INFORMACION ENTREGADA NO DA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS REALIZADAS, POR LO QUE SE SOLICITA SE RESPONDA LO QUE SE PIDIO DE MANERA PRECISA Y CONCISA ATENDIENDO LO QUE SE PREGUNTA CON CLARIDAD YA QUE LO QUE SE REPONDIO ES DE UNA MANERA MUY

AMBIGUA SIN PRECISAR LO SOLICITADO EN LA PRESENTE PETICION DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRA EN MANOS DE LA ALCALDIA TLÁHUAC POR LO CUAL TRAMITO ES TA QUEJA YA QUE PREGUNTA A PREGUNTA NO SE DA RESPUESTA A LO QUE SOLICITE.” (Sic)

4. El veintidós de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El cinco de abril de dos mil veintidós, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio UT/528/2022, a través del cual el Sujeto Obligado remitió sus alegatos a manera de respuesta complementaria, con lo cual generó el “Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente”, en los siguientes términos:

- La Dirección de Obras y Mantenimiento informó que:

Respecto al punto 1 que adjuntó versión pública del contrato DGPDU/LP/OB-017-2021 formalizado con la empresa Edificaciones y Proyectos Nolve, S.A. de C.C., en el cual se incluyó el proyecto denominado “Jardín de los poetas (primera etapa) reubicación” correspondiente al presupuesto participativo 2020.

Respecto al punto 2 indicó que el proceso para la asignación de la obra fue a través de una Licitación Pública Nacional y que los criterios que se tomaron en cuenta para asignar a las empresas contratistas de acuerdo a la normatividad aplicable fueron el cumplimiento de las condiciones

legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas por la dependencia.

Asimismo, señaló que las personas servidoras públicas involucradas en el procedimiento de adjudicación de acuerdo a las funciones correspondientes de cada unidad operativa son: Jefe de Unidad Departamental de Concursos, Ing. Mario Mendoza Ángele, Subdirectora de Administración de Obras, Elizabeth Benítez Popoca y Directora Técnica.

Respecto al punto 3, señaló que envía la tabla con la información específica del catalogo de conceptos considerado para los trabajos a ejecutar en el “Jardín de los Poetas” correspondiente al proyecto ganador del comité 11-53 Villa de los Trabajadores, y precisó que en dicha tabla se observa la siguiente información: clave, descripción del concepto, unidad, cantidad a ejecutar, precio unitario del concepto, importe de cada uno de los conceptos, así como el importe total de los trabajos.

Destacó que la solicitud correspondiente a los precios unitarios de cada material, insumos y mano de obra, son documentales que se integran en cada propuesta y en los que se basa la integración del precio unitario de cada concepto, sin embargo, al tratarse de un contrato a precios unitarios, el cual se sustenta en lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el precio unitario por concepto, presupuesto por la empresa contratista, es el que se paga durante la ejecución de los trabajos y es el mismo informado en la tabla referida.

En relación con los criterios utilizados para determinar el inicio y la prioridad de los trabajos, con cargo al presupuesto participativo 2020, se indica que se determinó por las condiciones en las que se encontraba el espacio denominado “Jardín de los Poetas”, ya que dicho espacio requería ser habilitado como un espacio público, es decir, las primeras actividades se enfocaron en la limpieza del predio a manera que quedara utilizable, posteriormente la delimitación para que no reincidiera el abandono del espacio, así como la construcción de andadores y colocación de tierra y gravilla para delimitar las zonas interiores.

Respecto al punto 4, señaló que adjunta versión pública del contrato DGPDU/AD/OB-023-2021 formalizado con la empresa Grupo Constructor Carson, S.A. de C.V., en el cual se incluyó el proyecto denominado “Jardín de los poetas (segunda etapa) reubicación” correspondiente al proyecto participativo del 2021.

Respecto al punto 5, indicó que el proceso para la asignación de la obra fue a través de una adjudicación directa y que los criterios que se tomaron en cuenta para asignar a las empresas contratistas de acuerdo a la normatividad aplicable fueron el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la dependencia.

Asimismo, señaló que las personas servidoras públicas involucradas en el procedimiento de adjudicación de acuerdo a las funciones correspondientes de cada unidad operativa son: Jefe de Unidad

Departamental de Concursos y Contratos, Ing. Mario Mendoza Ángeles, Subdirectora de Administración de Obras, Elizabeth Benítez Popoca y Directora Técnica, Ard. Verónica Inacua Gómez.

Respecto al punto 6, señala que envía tabla con la información específica del catalogo de conceptos considerado para los trabajos a ejecutar en el “Jardín de los Poetas” correspondiente al proyecto ganador del comité 11-53 Villa de los Trabajadores, en dicha tabla se observa la siguiente información: clave, descripción del concepto, unidad, cantidad a ejecutar, precio unitario del concepto, importe de cada uno de los conceptos, así como el importe total de trabajos.

Destacó que la solicitud correspondiente a los precios unitarios de cada material, insumos y mano de obra, son documentales que se integran en cada propuesta y en los que se basa la integración y en los que se basa la integración del precio unitario de cada concepto, sin embargo, al tratarse de un contrato a precios unitarios, el cual se sustenta en lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el precio unitario por concepto, presupuesto por la empresa contratista, es el que se paga durante la ejecución de los trabajos y es el mismo informado en la tabla referida.

Asimismo, los criterios utilizados para determinar los trabajos del presupuesto participativo 2021, de acuerdo con lo solicitado por el comité 11-53 Villa de los Trabajadores, para el ejercicio 2021 se continuaron los trabajos considerados dentro del proyecto ganador, se realizó la

construcción de guarniciones, se suministraron y colocaron las bancas y las mesas solicitadas en el dictamen ganador.

Respecto al requerimiento 7, señaló que envía copia del plano del resultado final de la obra, tomando en cuenta el presupuesto que se tenía asignado para el comité en mención.

Respecto al requerimiento 8, señaló que los criterios utilizados para determinar el inicio y la prioridad de los trabajos, se determinó por las condiciones de abandono en las que se encontraba el espacio denominado “Jardín de los Poetas”, ya que dicho espacio requería se habilitado como un espacio público, es decir, las primeras actividades se enfocaron en la limpieza del predio a manera que quedara utilizable, posteriormente la delimitación de áreas así como la construcción de andadores y colocación de tierra y gravilla para delimitar las zonas interiores, para que no reincidiera el abandono del espacio, es decir, buscando evitar de nuevo el crecimiento de flora silvestre así como la acumulación de basura por doquier.

Asimismo, respecto a la segunda etapa, indica que se buscó concluir con lo solicitado realizando la construcción de guarniciones, se suministraron y colocaron las bancas y las mesas solicitadas en el proyecto ganador.

Destacó que el alcance de los trabajos siempre estuvo acotado al presupuesto con el que contaba el comité 11-53 Villa de los Trabajadores, y que por el tamaño del jardín que consta de aproximadamente 10,000 m², la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Alcaldía, tuvo que realizar

obra con cargo al presupuesto de la Alcaldía no al presupuesto del comité, para concluir los trabajos de limpieza y conformación de las áreas, con la finalidad de que el recurso asignado al comité, alcanzara para ejecutar las guarniciones y andadores así como para el suministro de las mesas y bancas.

Respecto al requerimiento 9, indicó que con la finalidad de cumplir con lo solicitado en el proyecto ganador de recuperar un área que se encontraba abandonada, que era un foco de infección y delincuencia, aunado a que lo utilizaban como basurero y tiro de cascajo, primeramente, se tenía que trabajar en la recuperación y habilitación del espacio a través de la limpieza para lo cual también participó la alcaldía con recursos propios.

Señaló que posterior a ello, se realizó la delimitación del área con la construcción de las guarniciones y andadores, así como la trotapista, con el propósito de que el espacio fuese funcional, cabe destacar que el área aproximada del Jardín de los Poetas es de 10,000 m², asimismo, conforme al alcance establecido en el proyecto ganador emitido por el Instituto Nacional Electoral, desconociendo la afirmación del solicitante que aduce “MÁS DE 734 MIL PESOS EN BANCAS Y MESAS...” ya que tal como se plasma en las tablas del presupuesto del ejercicio 2021, el importe total ejercido para el suministro y colocación de bancas y mesas es de \$499,000.50 sin incluir IVA, y destacó que en todo caso los trabajos se realizaron apegándose al monto asignado para el comité 11-053 Villa de los trabajadores.

6. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el tres de marzo de dos mil veintidós, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del cuatro al veinticinco de marzo del mismo año.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el diez de marzo, esto es al noveno día hábil del cómputo del plazo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, razón por la que podría actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisface la solicitud, a continuación, se expone lo solicitado y lo informado en alcance:

Solicitud	Respuesta complementaria
<p>1. SOLICITO COPIA SIMPLE DEL CONTRATO QUE FIRMO LA ALCALDIA TLÁHUAC CON LA EMPRESA ASIGNADA ENCARGADA DE EJECUTAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE LA UNIDAD TERRITORIAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES PARA REALIZAR EL PROYECTO GANADOR DENOMINADO EL JARDIN DE LOS POETAS PRIMERA ETAPA REHUBICACIÓN.</p>	<p>Respecto al punto 1 que adjuntó versión pública del contrato DGPDU/LP/OB-017-2021 formalizado con la empresa Edificaciones y Proyectos Nolve, S.A. de C.C., en el cual se incluyó el proyecto denominado “Jardín de los poetas (primera etapa) reubicación” correspondiente al presupuesto participativo 2020.</p>
<p>2. EXPLICAR COMO FUE EL PROCESO PARA ASIGNAR A DICHA EMPRESA, INCLUYENDO CRITERIOS PARA ASIGNARLE LA OBRA EN COMENTO, SI FUE LICITACIÓN ABIERTA, PUBLICA, CERRADA O ADJUDICACION DIRECTA Y CUALES FUERON LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS POR LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA SU ASIGNACION Y QUIENES FUERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN ESTA SITUACION ASI COMO LAS AREAS INVOLUCRADAS.</p>	<p>Respecto al punto 2 indicó que el proceso para la asignación de la obra fue a través de una Licitación Pública Nacional y que los criterios que se tomaron en cuenta para asignar a las empresas contratistas de acuerdo con la normatividad aplicable fueron el cumplimiento de las condiciones legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas por la dependencia.</p> <p>Asimismo, señaló que las personas servidoras públicas involucradas en el procedimiento de adjudicación de acuerdo a las funciones correspondientes de cada unidad operativa son: Jefe de Unidad Departamental de Concursos, Ing. Mario Mendoza Ángele, Subdirectora de Administración de Obras, Elizabeth Benítez Popoca y Directora Técnica.</p>
<p>3. EL CATALOGO DE COSTOS O GENERADORES DE PRECIOS SOBRE EL MATERIAL QUE SE OCUPARIA PARA LLEVAR ACABO EL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS, COMO PRECIOS UNITARIOS DE CADA MATERIAL, INSUMOS Y MANO DE OBRA ASI COMO TOTALES QUE FUERON OCUPADOS PARA DICHO PROYECTO ASI COMO LOS CRITERIOS OCUPADOS POR LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA DETERMINAR</p>	<p>Respecto al punto 3, señaló que envía la tabla con la información específica del catalogo de conceptos considerado para los trabajos a ejecutar en el “Jardín de los Poetas” correspondiente al proyecto ganador del comité 11-53 Villa de los Trabajadores, y precisó que en dicha tabla se observa la siguiente información: clave, descripción del concepto, unidad, cantidad a ejecutar, precio unitario del concepto, importe de cada uno de los conceptos, así como el importe total de los trabajos.</p>

<p>PORQUE PARTE DEL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS INICIARIA Y COMO PRIORISARON LOS MATERIALES Y EL AREA HA REALIZAR DE DICHO PROYECTO 2020.</p>	<p>Destacó que la solicitud correspondiente a los precios unitarios de cada material, insumos y mano de obra, son documentales que se integran en cada propuesta y en los que se basa la integración del precio unitario de cada concepto, sin embargo, al tratarse de un contrato a precios unitarios, el cual se sustenta en lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el precio unitario por concepto, presupuesto por la empresa contratista, es el que se paga durante la ejecución de los trabajos y es el mismo informado en la tabla referida.</p> <p>En relación con los criterios utilizados para determinar el inicio y la prioridad de los trabajos, con cargo al presupuesto participativo 2020, se indica que se determinó por las condiciones en las que se encontraba el espacio denominado “Jardín de los Poetas”, ya que dicho espacio requería ser habilitado como un espacio público, es decir, las primeras actividades se enfocaron en la limpieza del predio a manera que quedara utilizable, posteriormente la delimitación para que no reincidiera el abandono del espacio, así como la construcción de andadores y colocación de tierra y gravilla para delimitar las zonas interiores.</p>
<p>4. SOLICITO COPIA SIMPLE DEL CONTRATO QUE FIRMO LA ALCALDIA TLÁHUAC CON LA EMPRESA ASIGNADA ENCARGADA DE EJECUTAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 DE LA UNIDAD TERRITORIAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES PARA REALIZAR EL PROYECTO GANADOR DENOMINADO EL JARDIN DE LOS POETAS SEGUNDA ETAPA REHUBICACIÓN.</p>	<p>Respecto al punto 4, señaló que adjunta versión pública del contrato DGPDU/AD/OB-023-2021 formalizado con la empresa Grupo Constructor Carson, S.A. de C.V., en el cual se incluyó el proyecto denominado “Jardín de los poetas (segunda etapa) reubicación” correspondiente al proyecto participativo del 2021.</p>
<p>5. EXPLICAR COMO FUE EL PROCESO PARA ASIGNAR A DICHA EMPRESA, INCLUYENDO CRITERIOS PARA ASIGNARLE LA OBRA EN COMENTO, SI FUE LICITACIÓN ABIERTA, PÚBLICA, CERRADA O ADJUDICACION DIRECTA Y CUALES FUERON LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS POR LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA SU ASIGNACION Y QUIENES FUERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN ESTA</p>	<p>Respecto al punto 5, indicó que el proceso para la asignación de la obra fue a través de una adjudicación directa y que los criterios que se tomaron en cuenta para asignar a las empresas contratistas de acuerdo a la normatividad aplicable fueron el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la dependencia.</p> <p>Asimismo, señaló que las personas servidoras públicas involucradas en el procedimiento de</p>

<p>SITUACION ASI COMO LAS AREAS INVOLUCRADAS.</p>	<p>adjudicación de acuerdo a las funciones correspondientes de cada unidad operativa son: Jefe de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, Ing. Mario Mendoza Ángeles, Subdirectora de Administración de Obras, Elizabeth Benítez Popoca y Directora Técnica, Ard. Verónica Inacua Gómez.</p>
<p>6. EL CATALOGO DE COSTOS O GENERADORES DE PRECIOS SOBRE EL MATERIAL QUE SE OCUPARIA PARA LLEVAR ACABO EL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS, COMO PRECIOS UNITARIOS DE CADA MATERIAL, INSUMO Y MANO DE OBRA ASI COMO TOTALES QUE FUERON OCUPADOS PARA DICHO PROYECTO ASI COMO LOS CRITERIOS OCUPADOS POR LA ALCALDIA TLÁHUAC PARA DETERMINAR PORQUE PARTE DEL PROYECTO EL JARDIN DE LOS POETAS INICIARIA Y COMO PRIORISARON LOS MATERIALES Y EL AREA HA REALIZAR DE DICHO PROYECTO 2021.</p>	<p>Respecto al punto 6, señala que envía tabla con la información específica del catalogo de conceptos considerado para los trabajos a ejecutar en el “Jardín de los Poetas” correspondiente al proyecto ganador del comité 11-53 Villa de los Trabajadores, en dicha tabla se observa la siguiente información: clave, descripción del concepto, unidad, cantidad a ejecutar, precio unitario del concepto, importe de cada uno de los conceptos, así como el importe total de trabajos.</p> <p>Destacó que la solicitud correspondiente a los precios unitarios de cada material, insumos y mano de obra, son documentales que se integran en cada propuesta y en los que se basa la integración y en los que se basa la integración del precio unitario de cada concepto, sin embargo, al tratarse de un contrato a precios unitarios, el cual se sustenta en lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el precio unitario por concepto, presupuesto por la empresa contratista, es el que se paga durante la ejecución de los trabajos y es el mismo informado en la tabla referida.</p> <p>Asimismo, los criterios utilizados para determinar los trabajos del presupuesto participativo 2021, de acuerdo con lo solicitado por el comité 11-53 Villa de los Trabajadores, para el ejercicio 2021 se continuaron los trabajos considerados dentro del proyecto ganador, se realizó la construcción de guarniciones, se suministraron y colocaron las bancas y las mesas solicitadas en el dictamen ganador.</p>
<p>7. ENTREGAR COPIA DEL RENDER O PLANO O MAPA DE CUAL SERIA EL RESULTADO FINAL DE DICHO PROYECYO AL EJECUTARSE ASI COMO COPIA DEL RENDER O PLANO O MAPA DE COMO FUE PLANEADO POR LA ALCALDIA DE TLÁHUAC AL EJECUTAR EL PROYECTO</p>	<p>Respecto al requerimiento 7, señaló que envía copia del plano del resultado final de la obra, tomando en cuenta el presupuesto que se tenía asignado para el comité en mención.</p>

<p>DENOMINADO EL JARDIN DE LOS POETAS DE LA UNIDAD TERRITORIAL VILLAS DE LOS TRABAJADORES 2020 Y 2021.</p>	
<p>8. SE SOLICITA ENTREGAR INFORME DETALLADO Y PRECISO SOBRE BAJO QUE CRITERIOS, NORMAS O PROCESOS DE EJECUCION SE DETERMINO COMO SE EJECUTARIA EL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS EN SUS DOS ETAPAS Y QUE SE REALIZARIA EN CADA UNA DE LAS DOS ETAPAS CON CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020 Y 2021 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.</p>	<p>Respecto al requerimiento 8, señaló que los criterios utilizados para determinar el inicio y la prioridad de los trabajos, se determinó por las condiciones de abandono en las que se encontraba el espacio denominado “Jardín de los Poetas”, ya que dicho espacio requería se habilitado como un espacio público, es decir, las primeras actividades se enfocaron en la limpieza del predio a manera que quedara utilizable, posteriormente la delimitación de áreas así como la construcción de andadores y colocación de tierra y gravilla para delimitar las zonas interiores, para que no reincidiera el abandono del espacio, es decir, buscando evitar de nuevo el crecimiento de flora silvestre así como la acumulación de basura por doquier.</p> <p>Asimismo, respecto a la segunda etapa, indica que se buscó concluir con lo solicitado realizando la construcción de guarniciones, se suministraron y colocaron las bancas y las mesas solicitadas en el proyecto ganador.</p> <p>Destacó que el alcance de los trabajos siempre estuvo acotado al presupuesto con el que contaba el comité 11-53 Villa de los Trabajadores, y que por el tamaño del jardín que consta de aproximadamente 10,000 m², la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Alcaldía, tuvo que realizar obra con cargo al presupuesto de la Alcaldía no al presupuesto del comité, para concluir los trabajos de limpieza y conformación de las áreas, con la finalidad de que el recurso asignado al comité, alcanzara para ejecutar las guarniciones y andadores así como para el suministro de las mesas y bancas.</p>
<p>9. BAJO QUE CRITERIO DETERMINO LA ALCALDIA DE TLÁHUAC COLOCAR 36 BANCAS Y 14 MESAS EN EL JARDIN DE LOS POETAS PRIORISANDO ESTOS INSUMOS Y NO EL REALIZAR EL KIOSCO, EL AREA PARA PERROS Y EL TEATRO AL AIRE LIBRE ANTES DE DETERMINAR UTILIZAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2021 DE MAS DE 734 MIL PESOS EN BANCAS Y MESAS CUANDO SE PODRIA</p>	<p>Respecto al requerimiento 9, indicó que con la finalidad de cumplir con lo solicitado en el proyecto ganador de recuperar un área que se encontraba abandonada, que era un foco de infección y delincuencia, aunado a que lo utilizaban como basurero y tiro de cascajo, primeramente, se tenía que trabajar en la recuperación y habilitación del espacio a través de la limpieza para lo cual también participó la alcaldía con recursos propios.</p>

<p>EJECUTAR TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PROYECTO REGISTRADO Y GANADO EN LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DONDE DICHO PROYECTO GANO EL PRESUPUESTO 2020 Y 2021 Y DONDE LA ALCALDIA PRIORISO OTRAS ACCIONES Y NO LAS ENCOMENDADAS POR MANDATO POPULAR EN EL PROYECTO DEL JARDIN DE LOS POETAS. ASI COMO NOMBRES DE SERVIDORES PUBLICOS Y AREAS INVOLUCRADAS EN LA TOMA DE ESTAR DESICIONES DONDE SE ESTABLECE QUE DEL PORYECTO GANADOR SE PRIORIZARA Y OPTIMIZARA EL RECURSOS Y LAS ACCIONES QUE CUMPLAN MAS PARA QUE EL PROYECTO ALCANCE LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN SU EJECUCION.</p>	<p>Señaló que posterior a ello, se realizó la delimitación del área con la construcción de las guarniciones y andadores, así como la trotapista, con el propósito de que el espacio fuese funcional, cabe destacar que el área aproximada del Jardín de los Poetas es de 10,000 m2, asimismo, conforme al alcance establecido en el proyecto ganador emitido por el Instituto Nacional Electoral, desconociendo la afirmación del solicitante que aduce “MÁS DE 734 MIL PESOS EN BANCAS Y MESAS...” ya que tal como se plasma en las tablas del presupuesto del ejercicio 2021, el importe total ejercido para el suministro y colocación de bancas y mesas es de \$499,000.50 sin incluir IVA, y destacó que en todo caso los trabajos se realizaron apeándose al monto asignado para el comité 11-053 Villa de los trabajadores.</p>
--	--

De la revisión realizada a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, se determina lo siguiente:

En relación con el requerimiento 1, ratificó lo informado en respuesta primigenia, ya que, fue en un primer momento que entregó el contrato requerido.

El requerimiento 2 fue satisfecho, ya que explicó que el proceso para la asignación a la empresa fue Licitación Pública Nacional, refirió los criterios para asignar a la empresa e informó quiénes fueron las personas servidoras públicas involucradas en el procedimiento de adjudicación, por lo que a diferencia de la respuesta primigenia, se pronunció sólo del requerimiento 2 y precisó los nombres de las personas servidoras públicas.

El requerimiento 3 fue satisfecho, ya que, proporcionó la tabla con la información del catalogo de costos para los trabajos a ejecutar en el “Jardín de los Poetas” correspondiente al proyecto ganador del comité 11-53 Villa de los Trabajadores, y de forma adicional a la respuesta primigenia precisó el contenido de la tabla, y aclaró que la solicitud correspondiente a los precios unitarios de cada material, insumos y mano de obra, son documentales que se integran en cada propuesta y en los que se basa la integración del precio unitario de cada concepto, sin embargo, al tratarse de un contrato a precios unitarios, el cual se sustenta en lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el precio unitario por concepto, presupuesto por la empresa contratista, es el que se paga durante la ejecución de los trabajos y es el mismo informado en la tabla referida e hizo saber los criterios utilizados para determinar el inicio y la prioridad de los trabajos con cargo al presupuesto participativo 2020. Al respecto se trae a la vista la tabla en cuestión:

COMITÉ 11-053 VILLA DE LOS TRABAJADORES

CLAVE	CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS EJECUTADOS			
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Declaratoria de cumplimiento de impacto ambiental (Perfil). Incluye: trámites, costo por servicio, gestión ambiental, pago de derechos e Informe de cumplimiento ambiental, así como todo lo necesario para su correcta elaboración.	SERVICIO	1.00	\$ 9,798.36	\$ 9,798.36
2	Pago por servicio de recolección de materiales producto de la demolición y/o excavación, en sitio de disposición final autorizado, incluye: la recepción total de los residuos, el contratista deberá presentar factura emitida por parte del centro de transferencia autorizado por SEDEMA, para poder proceder al pago de este concepto, así como todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	194.59	\$ 99.89	\$ 19,437.60
3	Desyerbe y limpia del terreno realizada a mano, Incluye: acarreo libre a 20m.	M2	1,605.64	\$ 8.48	\$ 13,615.83
4	Trazo y nivelación de plazas, andaderos y parques, con uso de topografía, en áreas 10,000 m ² .	M2	1,665.23	\$ 3.04	\$ 5,062.30
5	Excavación por medios mecánicos, zona "U", material clase II, en 0.00 a 2.00 m de profundidades.	M3	194.59	\$ 56.69	\$ 11,031.31
6	Carga mecánica, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material de demolición de concreto hidráulico, volumen medido colocado.	M3	194.59	\$ 60.75	\$ 11,821.34
7	Acarreo en camión, de material de demolición de concreto, kilómetros subsiguientes, zona urbana.	M3/KM	4,670.15	\$ 15.30	\$ 71,453.30
8	Piso de concreto hidráulico elaborado en obra, fraguado normal, resistencia f'c= 200 kg/cm ² , de 10 cm de espesor reforzado con malla electro soldada 66 - 1010.	M2	315.87	\$ 362.52	\$ 114,509.19
9	Pavimento de adcreto de color tipo hexagonal de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm de espesor	M2	282.27	\$ 389.98	\$ 110,079.65
10	Guarnición de concreto hidráulico fraguado normal resistencia f'c= 200 kg/cm ² fabricado en obra por medios mecánicos, sección trapezoidal de 15 x 20 x 30 cm	M	908.70	\$ 224.49	\$ 203,994.06
11	Suministro y tendido de gravilla de tezontle de 5 cm de espesor en áreas Jardinadas.	M2	874.10	\$ 34.03	\$ 29,745.62
12	Suministro y colocación de tierra preparada con hoja.	M3	10.27	\$ 1,232.58	\$ 12,661.23
13	Preparación, conformación y compactación en forma manual, de subsanante para banquetas Incorporación de agua.	m2	598.14	\$ 16.08	\$ 9,618.09
14	Excavación a mano, zona "A", clase I, de 0.00 a 2.00 m de profundidades.	m3	73.64	\$ 114.66	\$ 8,443.56
15	Relevo de zonas con material producto de excavación, compactado 85% proctor, rodillo vibratorio, incluye los materiales, la mano de obra, la herramienta y el equipo necesario, medido compacto	m3	40.02	\$ 85.79	\$ 3,433.32
				Subtotal	\$ 634,704.76
				IVA	\$ 101,552.76
				TOTAL	\$ 736,257.52

En relación con el **requerimiento 4**, **ratificó** lo entregado en respuesta primigenia, ya que, fue en un primer momento que entregó el contrato requerido.

El requerimiento 5 fue satisfecho, ya que explicó que el proceso para la asignación a la empresa fue Adjudicación Directa, refirió los criterios para asignar a la empresa e informó quiénes fueron las personas servidoras públicas involucradas en el procedimiento de adjudicación, por lo que a diferencia de la respuesta primigenia, se pronunció sólo del requerimiento 5 y precisó los nombres de las personas servidoras públicas.

El requerimiento 6 fue satisfecho, ya que, proporcionó la tabla con la información del catálogo de costos para los trabajos a ejecutar en el "Jardín de los Poetas" correspondiente al proyecto ganador del comité 11-53 Villa de los Trabajadores, y de forma adicional a la respuesta primigenia precisó el contenido

de la tabla, y aclaró que la solicitud correspondiente a los precios unitarios de cada material, insumos y mano de obra, son documentales que se integran en cada propuesta y en los que se basa la integración del precio unitario de cada concepto, sin embargo, al tratarse de un contrato a precios unitarios, el cual se sustenta en lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el precio unitario por concepto, presupuesto por la empresa contratista, es el que se paga durante la ejecución de los trabajos y es el mismo informado en la tabla referida e hizo saber los criterios utilizados para determinar el inicio y la prioridad de los trabajos con cargo al presupuesto participativo 2020. Al respecto se trae a la vista la tabla en cuestión:

Presupuesto participativo 2021								
1	Declaratoria de cumplimiento de Impacto ambiental (Prefollo). Incluye: trámites, costo por servicio, gestión ambiental, pago de derechos e Informe de cumplimiento ambiental, así como todo lo necesario para su correcta ejecución.	SERVICIO	1.00	\$	5,444.44	\$	5,444.44	
2	Suministro de Banca palermo, marca Jumbo o similar, 1.80*0.86*0.80, Color Verde	pza	18.00	\$	13,000.00	\$	234,000.00	
3	suministro y colocacion de mesa banca modelo monaco de medidas 140*150*75 cm, marca xpertplay	pza	7.00	\$	13,171.50	\$	92,200.50	
4	Suministro de Banca kilavea marca Jumbo o similar de 1.80*0.86*0.80s, Color gris	pza	18.00	\$	9,600.00	\$	172,800.00	
5	Suministro y colocacion de mesa banca modelo monaco de medidas 140*150*75 cm, marca xpertplay	pza	7.00	\$	13,171.50	\$	92,200.50	
6	Relleno de excavación para estructuras, con tepelato compactado al 85% Proctor con pisón, Incluye: los materiales, la mano de obra, la herramienta y el equipo necesarios, medido compacto.	M3	3.27	\$	434.39	\$	1,420.46	
7	Suministro, habilitado y colocación de malla de alambre electrosoldada MallaLac 66*1010 en firmes, pisos o losas.	M2	39.7768	\$	40.91	\$	1,627.27	
8	Piso de concreto hidráulico fraguado normal, resistencia f'c= 150 kg/cm2, de 10 cm de espesor	M2	32.74	\$	309.20	\$	10,123.21	
						Subtotal	\$	609,816.38
						IVA	\$	97,570.62
						TOTAL	\$	707,387.00

En relación con el requerimiento 7, ratificó lo informado en respuesta primigenia respecto de la entrega del plano del resultado final de la obra de interés, sin embargo, no atendió lo relativo al plano o mapa de cómo fue planeado por la Alcaldía, resultando en una atención parcial.

El requerimiento 8 fue satisfecho, toda vez que, hizo del conocimiento detalles adicionales a los informado en respuesta primigenia.

Respecto al **requerimiento 9**, si bien, el Sujeto Obligado realizó diversas aclaraciones y explicaciones, entre ellas, lo relativo al monto señalado por la parte recurrente en su requerimiento, no se pronunció respecto al kiosco, el área para perros y el teatro al aire libre, **resultando en una respuesta incompleta.**

Conforme a lo expuesto, es claro que el Sujeto Obligado no actuó de forma exhaustiva al emitir la respuesta complementaria, toda vez que, si bien, satisfizo los requerimientos 2, 3, 5, 6, y 8, reiteró los requerimientos 1, 4 y 7, mientras que al requerimiento 9 dio una atención parcial, aunado a ello, el alcance analizado, a pesar de que se notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cierto es que el medio señalado por la parte recurrente fue correo electrónico, no exhibiendo constancia de notificación por dicho medio.

Por ello, es que el Sujeto Obligado no cumple con el Criterio **07/21**³, resultando conforme a derecho entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente requirió lo siguiente respecto al proyecto el “Jardín de los Poetas”:

1. Copia simple del contrato que firmó la Alcaldía con la empresa asignada encargada de ejecutar el presupuesto participativo 2020 de la unidad

³ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

territorial Villas de los Trabajadores para realizar el proyecto ganador denominado el Jardín de los Poetas primera etapa reubicación.

2. Explicar cómo fue el proceso para asignar a dicha empresa, incluyendo criterios para asignarle la obra en comento, si fue licitación abierta, pública, cerrada o adjudicación directa y cuáles fueron los criterios contemplados por la Alcaldía para su asignación y quiénes fueron los servidores públicos involucrados en esta situación, así como las áreas involucradas.
3. El catálogo de costos o generadores de precios sobre el material que se ocuparía para llevar a cabo el proyecto del Jardín de los Poetas, como precios unitarios de cada material, insumos y mano de obra, así como totales que fueron ocupados para dicho proyecto, los criterios ocupados por la Alcaldía para determinar por qué parte del proyecto del iniciaría y cómo priorizaron los materiales y el área ha realizar de dicho proyecto 2020.
4. Copia simple del contrato que firmó la Alcaldía con la empresa asignada encargada de ejecutar el presupuesto participativo 2021 de la unidad territorial Villas de los Trabajadores para realizar el proyecto ganador denominado el Jardín de los Poetas segunda etapa reubicación.
5. Explicar cómo fue el proceso para asignar a dicha empresa, incluyendo criterios para asignarle la obra en comento, si fue licitación abierta, pública, cerrada o adjudicación directa y cuáles fueron los criterios contemplados por la Alcaldía para su asignación y quiénes fueron los servidores públicos involucrados en esta situación así como las áreas involucradas.

6. El catálogo de costos o generadores de precios sobre el material que se ocuparía para llevar a cabo el proyecto, como precios unitarios de cada material, insumo y mano de obra, así como totales que fueron ocupados para dicho proyecto, los criterios ocupados por la Alcaldía para determinar por qué parte del proyecto iniciaría y cómo priorizaron los materiales y el área a realizar de dicho proyecto 2021.
7. Copia del render o plano o mapa de cual sería el resultado final de dicho proyecto al ejecutarse, así como copia del render o plano o mapa de cómo fue planeado por la Alcaldía al ejecutar el proyecto de los trabajadores 2020 y 2021.
8. Entregar informe detallado y preciso sobre bajo qué criterios, normas o procesos de ejecución se determinó cómo se ejecutaría el proyecto en sus dos etapas y que se realizaría en cada una de las dos etapas con cada uno de los presupuestos correspondientes a los años 2020 y 2021 del presupuesto participativo.
9. Bajo que criterio determinó la Alcaldía colocar 36 bancas y 14 mesas en el Jardín de los Poetas priorizando estos insumos y no el realizar el kiosco, el área para perros y el teatro al aire libre antes de determinar utilizar los recursos del presupuesto 2021 de más de 734 mil pesos en bancas y mesas cuando se podría ejecutar tal y como lo establece el proyecto registrado y ganado en la consulta ciudadana del presupuesto participativo 2020 donde dicho proyecto ganó el presupuesto 2020 y 2021 y donde la Alcaldía priorizó otras acciones y no las encomendadas por mandato

popular en el proyecto, así como nombres de servidores públicos y áreas involucradas en la toma de estas decisiones donde se establece que del proyecto ganador se priorizará y optimizará los recursos y las acciones que cumplan más para que el proyecto alcance la eficiencia y eficacia en su ejecución.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección de Obras y Mantenimiento atendió los 9 puntos de la solicitud, y entregó los contratos DGODU/LP/OB-017-2021 y DGODU/AD/OB-023-2021, así como dos catálogos de precios unitarios.

c) Manifestaciones de las partes. El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. La parte recurrente externó ante este Instituto como-**única inconformidad**-que la información entregada por el Sujeto Obligado no da respuesta a las preguntas realizadas, por lo que, pidió se responda lo que se pidió de manera precisa y concisa atendiendo lo que se pregunta con claridad, ya que la respuesta es ambigua sin precisar lo solicitado en la presente petición de información pública.

SEXTO. Estudio del agravio. Con la finalidad de determinar si el Sujeto Obligado satisfizo los requerimientos planteados en la solicitud, la Ley de Transparencia dispone en sus artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XI inciso c), XIII, 7, 13, 16, 207, lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante** cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos.

Ahora bien, se analizará requerimiento por requerimiento de la siguiente manera:

El requerimiento 1, por medio del cual se solicitó el acceso al contrato celebrado entre la Alcaldía y la empresa asignada encargada de ejecutar el presupuesto participativo 2020 de la Unidad Territorial Villas de los Trabajadores para realizar el proyecto Jardín de los Poetas primera etapa reubicación, **fue satisfecho**, ya

que el Sujeto Obligado entregó la versión pública del contrato DGODU/LP/OB-017-2021, del que se desprende corresponde con la descripción del presupuesto participativo 2020, en el cual se incluye el proyecto Jardín de los Poetas (primera etapa) reubicación.

El requerimiento 2 fue atendido de forma parcial, toda vez que, si bien, el Sujeto Obligado indicó que el proceso de adjudicación de la empresa fue dado por Licitación Pública Nacional e hizo saber los criterios para asignar la obra de interés, así como las áreas involucradas, no atendió lo relativo a “quiénes fueron los servidores públicos involucrados en esta situación.

El requerimiento 3 fue atendido de forma parcial, toda vez que, el Sujeto Obligado entregó el catalogo de costos unitarios del proyecto para el presupuesto participativo 2020 en el que, una vez revisado, se observó que describe el material, insumos y la mano de obra, y contiene los totales, como se muestra a continuación:

COMITÉ 11-093 VILLA DE LOS TRABAJADORES

CLAVE	CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS ECUIVADOS			
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Administración de cumplimiento de impacto ambiental (perfilado), incluye trámite, costo por servicio, gestión ambiental, pago de derechos e informe de cumplimiento ambiental, así como todo lo necesario para su correcta elaboración.	SERVICIO	1.00	\$ 9,798.36	\$ 9,798.36
2	Pago por servicio de recepción de materiales producto de la demolición y/o excavación, en sitio de disposición final autorizada, incluye la recepción total de los residuos, el contratista deberá presentar factura emitida por parte del centro de transferencia autorizado por SEDUEA, para poder proceder al pago de este concepto, así como todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	194.59	\$ 99.89	\$ 19,437.60
3	Desverde y limpieza del terreno realizada a mano, incluye: sacos libre a 20m.	M2	1,605.64	\$ 8.48	\$ 13,615.83
4	Trazo y colocación de plazas, andadores y parques, con base de topografía, mínimo 10,000 m ² .	M2	1,665.23	\$ 3.04	\$ 5,063.30
5	Excavación por medios mecánicos, zona "B", material clase II, en 0.00 a 2.00 m de profundidad.	M3	194.59	\$ 56.69	\$ 11,033.31
6	Carga mecánica, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material de demolición de concreto hidráulico, volumen medio colado.	M3	194.59	\$ 60.75	\$ 11,821.34
7	Acarreo en camión, de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes, zona urbana.	M3/KM	4,670.15	\$ 15.30	\$ 71,453.30
8	Piso de concreto hidráulico elaborado en obra, fraguado normal, resistencia f'c= 200 kg/cm ² , de 10 cm de espesor reforzado con malla electro soldada 66 - 1010.	M2	315.87	\$ 362.82	\$ 114,909.19
9	Pavimento de subcreta de color tipo hexagonal de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm de espesor	M2	282.27	\$ 389.98	\$ 110,079.65
10	Guarnición de concreto hidráulico fraguado normal resistente f'c= 200 kg/cm ² fabricado en obra por medios mecánicos, sección trapezoidal de 15 x 20 x 30 cm	M	908.70	\$ 224.49	\$ 203,994.06
11	Suministro y tendido de grava de tamaño de 5 cm de espesor en áreas jardinerías.	M2	874.10	\$ 34.03	\$ 29,745.62
12	Suministro y colocación de tierra preparada con hoja.	M3	10.27	\$ 1,232.58	\$ 12,661.23
13	Preparación, conformación y compactación en forma manual, de subrasante para banquetas Incorporación de agua.	m2	598.14	\$ 16.08	\$ 9,618.09
14	Excavación a mano, zona "A", clase I, de 0.00 a 2.00 m de profundidad.	m3	73.64	\$ 114.66	\$ 8,443.56
15	Volante de ranja con material producto de excavación, compactado 85% proctor, rodillo vibratorio, incluye los materiales, la mano de obra, la herramienta y el equipo necesario, medida compacto.	m3	40.02	\$ 85.79	\$ 3,433.32
				Subtotal	\$ 634,704.74
				IVA	\$ 101,552.76
				TOTAL	\$ 736,257.50

Asimismo, el Sujeto Obligado indicó los criterios de la Alcaldía para determinar el inicio del proyecto, y cómo priorizó los materiales y el área para realizar dicho proyecto, sin embargo, en un alcance a la respuesta profundizo en su respuesta, circunstancia que no puede pasar por alto este Instituto y da mayor claridad a la parte recurrente.

El requerimiento 4, por medio del cual se solicitó el acceso al contrato celebrado entre la Alcaldía y la empresa asignada encargada de ejecutar el presupuesto participativo 2021 de la Unidad Territorial Villas de los Trabajadores para realizar el proyecto Jardín de los Poetas segunda etapa reubicación, **fue satisfecho**, ya que el Sujeto Obligado entregó la versión pública del contrato DGODU/AD/OB-023-2021, del que se desprende corresponde con la descripción del presupuesto participativo 2021, en el cual se incluye el proyecto Jardín de los Poetas (segunda etapa) reubicación.

El requerimiento 5 fue atendido de forma parcial, toda vez que, si bien, el Sujeto Obligado indicó que el proceso de adjudicación de la empresa fue dado por Adjudicación Directa e hizo saber los criterios para asignar la obra de interés, así como las áreas involucradas, no atendió lo relativo a “quiénes fueron los servidores públicos involucrados en esta situación, así como las áreas involucradas”.

El requerimiento 6 fue atendido de forma parcial, toda vez que, el Sujeto Obligado entregó el catálogo de costos unitarios del proyecto para el presupuesto participativo 2020 en el que, una vez revisado, se observó que describe el material, insumos y la mano de obra, y contiene los totales, como se muestra a continuación:

Presupuesto participativo 2021						
1	Declaratoria de cumplimiento de impacto ambiental (prefolio), Incluye: trámites, costo por servicio, gestión ambiental, pago de derechos e Informe de cumplimiento ambiental, así como todo lo necesario para su correcta ejecución.	SERVICIO	1.00	\$	5,444.44	\$ 5,444.44
2	Suministro de Banca palermo, marca Jumbo o similar, 1.80*0.86*0.80, Color Verde	pza	18.00	\$	13,000.00	\$ 234,000.00
3	Suministro y colocación de mesa banca modelo monaco de medidas 1.40*1.0*75 cm, marca xperolav	pza	7.00	\$	13,171.50	\$ 92,200.50
4	Suministro de Banca Kilova marca Jumbo o similar de 1.80*0.86*0.80s, Color gris	pza	18.00	\$	9,600.00	\$ 172,800.00
5	Suministro y colocación de mesa banca modelo monaco de medidas 1.40*1.0*75 cm, marca xperolav	pza	7.00	\$	13,171.50	\$ 92,200.50
6	Relieve de excavación para estructuras, con tepetate compactado al 85% Proctor con pisón, Incluye: los materiales, la mano de obra, la herramienta y el equipo necesarios, medida compacto.	M3	3.27	\$	434.39	\$ 1,420.46
7	Suministro, habilitado y colocación de malla de alambre electrosoldada MallaLac 66*1010 en firmes, pisos o losas.	M2	39.7768	\$	40.91	\$ 1,627.27
8	Piso de concreto hidráulico fraguado normal, resistencia f'c= 150 kg/cm2, de 10 cm de espesor.	M2	32.74	\$	309.20	\$ 10,123.21
					Subtotal	\$ 609,816.38
					IVA	\$ 97,570.62
					TOTAL	\$ 707,387.00

Asimismo, el Sujeto Obligado indicó los criterios de la Alcaldía para determinar el inicio del proyecto, y cómo priorizó los materiales y el área para realizar dicho proyecto, sin embargo, en un alcance a la respuesta profundizó en su respuesta, circunstancia que no puede pasar por alto este Instituto y da mayor claridad a la parte recurrente.

El requerimiento 7 fue atendido de forma parcial, toda vez que, el Sujeto Obligado entregó el plano final de la obra de interés, sin embargo, no atendió lo relativo al plano o mapa de cómo fue planeado por la Alcaldía.

Respecto al requerimiento 8 fue atendido de forma parcial, toda vez que el Sujeto Obligado pretendió atenderlo en conjunto con lo informado en los requerimientos 3 y 6, lo que no brinda claridad en la atención brindada, y a pesar de que describe la ejecución del proyecto en sus dos etapas, del alcance a la respuesta se desprenden más detalles al respecto, sin embargo, no fueron hechos del conocimiento de la parte recurrente en el medio solicitado para tal efecto.

El requerimiento 9 fue atendido de forma parcial, toda vez que, si bien, el Sujeto Obligado informó que la colocación de bancas y mesas fue considerada

dentro de los trabajos, tomando en cuenta la solicitud expresa realizada en el dictamen del proyecto ganador, conforme al presupuesto asignado y de acuerdo con lo establecido en dicho proyecto, hasta donde alcance el presupuesto, en alcance a la respuesta hizo del conocimiento más detalles al respecto, aunado al hecho de que no se pronunció del kiosco, el área para perros y el teatro al aire libre, así tampoco informó los nombres de las personas servidoras públicas y áreas involucradas en la toma de decisiones.

Con lo expuesto, se determina que el **único agravio** hecho valer resulta **parcialmente fundado**, toda vez que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el Sujeto Obligado atendió cada requerimiento de la solicitud, determinando este Instituto que los requerimientos 1 y 4 fueron satisfechos, mientras que los requerimientos 2, 3, 5, 6, 7, 8, y 9 fueron atendidos de forma parcial, por ello es claro que con su actuar el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en la fracción X del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁴**

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

⁴ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección de Obras y Mantenimiento con el objeto de atender e informar de lo siguiente a través del medio señalado por la parte recurrente, esto es, correo electrónico:

- Informar los nombres de las personas servidoras públicas involucradas en el proyecto de interés, lo anterior en atención al requerimiento 2.
- En atención al requerimiento 3 deberá hacer del conocimiento la información adicional emitida en respuesta complementaria.
- Informar los nombres de las personas servidoras públicas involucradas en el proyecto de interés, lo anterior en atención al requerimiento 5.
- En atención al requerimiento 6 deberá hacer del conocimiento la información adicional emitida en respuesta complementaria.
- Atender lo relativo al plano o mapa de cómo fue planeado el proyecto por la Alcaldía, lo anterior en atención al requerimiento 7.
- En atención al requerimiento 8 deberá hacer del conocimiento la información adicional emitida en respuesta complementaria.
- Atender lo relacionado con el kiosco, el área para perros y el teatro al aire libre, así como informar los nombres de las personas servidoras públicas y áreas involucradas en la toma de decisiones, lo anterior en atención al requerimiento 9.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1085/2022

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1085/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**